



RÍO GALLEGOS,

18 JUL 2020

VISTO:

La situación epidemiológica existente en la ciudad de Río Gallegos, por la presencia de nuevos casos positivos de COVID -19, y;

CONSIDERANDO:

Que en este sentido resulta necesario e imprescindible establecer medidas que permitan prevenir la propagación acelerada de contagios;

Que mediante Decreto Municipal Nº 1836/20, el Departamento Ejecutivo Municipal estableció el periodo dentro del cual el personal dependiente de la Municipalidad de Río Gallegos podrá hacer uso de siete (07) días hábiles de la "LICENCIA POR RECESO INVERNAL" , la que transcurrirá entre los días 20 de Julio al 06 de agosto del corriente año inclusive;

Que a tal efecto es deber de este Municipio adoptar las medidas necesarias con el objeto de garantizar la conservación de la salud y brindar protección a sus trabajadores;

Que en tal sentido y a efectos de contribuir en la disminución de la transitabilidad de los ciudadanos, esta Municipio decide dispensar de asistir a sus lugares de trabajo por el tiempo establecido en el periodo de la Licencia por Receso Invernal, a todos los trabajadores municipales;

Que no obstante lo dispuesto en el considerando precedente se excluye de la presente medida a los trabajadores que presten servicios en áreas operativas y esenciales;

Que asimismo corresponde instar a los vecinos de Río Gallegos a extremar las medidas de precaución establecidas oportunamente, como así también limitar al máximo la circulación;

Que en consecuencia corresponde el dictado del instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de asistir a sus lugares de trabajo al personal dependiente de la Municipalidad de Río Gallegos en el período comprendido entre los días 20 de Julio al 24 de Julio del corriente año inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2º.- EXCLUYASE de dicha dispensa a las autoridades superiores, hasta el nivel jefatura de división de área, como así también a los trabajadores de las áreas operativas y esenciales del municipio.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a los Señores Secretarios Municipales a convocar al personal que considere necesario e imprescindible cualquiera sea su situación de revista, para el cumplimiento de las funciones específicas inherentes a cada área o sector, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- INSTAR a los vecinos de Río Gallegos a extremar las medidas de precaución establecidas, como así también limitar al máximo la circulación.-

ARTÍCULO 5º.- REFRENDARÁN el presente instrumento legal los señores Secretarios Municipales de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, de Coordinación Ejecutiva, de Niñez, Adolescencia y Familia, de Gestión Legal y Técnica y de producción Comercio e Industria.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias municipales que correspondan

1843

...1...



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

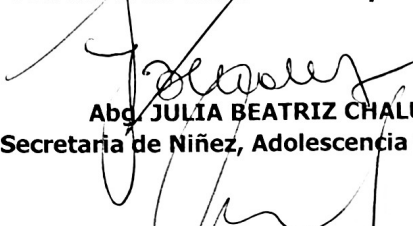
"2020- BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO - CREADOR DE LA BANDERA ARGENTINA"

...1...

y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.-**


C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Secretario de Hacienda

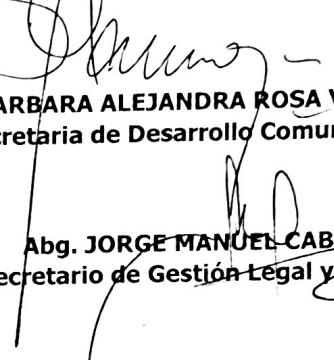

Arq. LUCAS EXEQUIEL OTÍN
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo


Abg. JULIA BEATRIZ CHALUB
Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia


MOIRA AGOSTINA LANESAN SANCHO
Secretaria Producción, Comercio e Industria


PABLO MIGUEL ANGEL GRASSO
Intendente Municipal


CLAUDIA KARINA PICUNTURO
Secretaria de Coordinación Ejecutiva


Od. BARBARA ALEJANDRA ROSA VAZQUEZ
Secretaria de Desarrollo Comunitario


Abg. JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario de Gestión Legal y Técnica

DECRETO N°

1843

2020.-